

**TÉNGASE PRESENTE Y REALIZA PREVENIONES QUE  
INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/ROL D-011-2015**

**Santiago, 15 ENE 2016**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de abril de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-011-2015, con la formulación de cargos a Compañía Minera Nevada SpA (CMNSpA), Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, filial de Barrick Gold Corporation, en su calidad de titular de los proyectos "Pascua Lama", cuyo Estudio de Impacto Ambiental (EIA), fuere calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 39, 25 de abril de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 39/2001); y "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", cuyo EIA fue calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama (RCA N° 24/2006);

2. Que, con fecha 12 de enero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 13/Rol D-011-2015, se decretó una diligencia probatoria para el día 20 de enero de 2016, tal como se indica en el Resuelvo IV de dicho acto administrativo;

3. Que, para la realización de la diligencia probatoria de inspección personal, en la faena minera Pascua Lama, en cumplimiento de los Resueltos V y VI de la Resolución Exenta N° 13, ya individualizada, los interesados en autos ingresaron los siguientes escritos:

3.1. Con fecha 14 de enero de 2016, Francisca Olivares Poch, actuando en representación de CMNSpA, solicitó tener presente la designación de las personas que concurrirían a la diligencia probatoria: (i) la abogada suscribiente; (ii) Ignacio Mujica Torres; (iii) Alexis Zepeda Contreras, Gerente de Proyectos y Operaciones Bioma Consultores Ambientales, quien concurre en calidad de perito; y (iv) Tania Altamirano Azócar, profesional de BIOMA Consultores Ambientales, quien también concurre en calidad de perito. Adjunto al escrito se encuentra la personería del abogado Mujica antes individualizado, para actuar en representación de CMNSpA;

3.2. Que, con fecha 14 de enero de 2016, el abogado Gabriel del Río Toro, presentó un escrito señalando que, a la diligencia probatoria del día 20 de enero del presente año, asistirían, en representación de don Nicolás del Río Noé y de Manuel Gandarillas Serani, el abogado suscribiente y Cristián Gandarillas Serani;

4. Que, para la diligencia probatoria del día 20 de enero, debe tenerse a la vista lo dispuesto en el artículo 186 del Código del Trabajo el cual señala que: "[p]ara trabajar en las industrias o faenas a que se refiere el artículo anterior, los trabajadores necesitarán un certificado médico de aptitud". Si bien a la diligencia concurren personas que no ostentan la calidad de dependientes de la empresa, cumplir con este requisito forma parte esencial para el resguardo de la vida y salud de las personas, garantía plasmada en el artículo 19 numeral 1 de la Constitución Política de la República;

5. Que, los interesados individualizados en el numeral 3.2 de la presente Resolución, acompañaran en tiempo y forma los certificados de aptitud para acceder a faena, en conjunto con los requisitos exigidos por CMNSpA asociados al protocolo de acceso de personal externo a la Compañía;

6. Que, a la fecha, esta Fiscal Instructora no ha recibido más escritos del resto de interesados, indicando quiénes concurrirán a la diligencia probatoria.

#### **RESUELVO**

**I. En relación al escrito de fecha 14 de enero de 2016 de CMNSpA**, se tiene presente la designación de los asistentes y la personería del abogado Mujica.

**II. En relación al escrito de fecha 14 de enero de 2016, presentado por el Sr. Gabriel del Río Toro**, se tiene presente la designación de asistentes a la actividad y se da cuenta que éstos acompañaron todos los antecedentes médicos, así como también los requeridos por CMNSpA para el ingreso de personal externo a la Compañía.

#### **III. SE REALIZAN LAS SIGUIENTES PREVENCIONES**

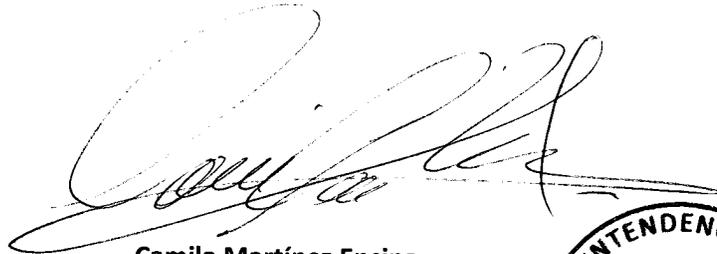
##### **QUE INDICA:**

a) Se advierte a todos los interesados, que la diligencia del día 20 de enero de 2016, es una INSPECCIÓN PERSONAL, liderada por la Superintendencia de Medio Ambiente en conjunto con el Servicio Agrícola Ganadero, no tratándose de una fiscalización ambiental al proyecto, es decir, no tiene por objeto constatar nuevos hechos ni hallazgos, distintos a los que son materia del procedimiento sancionatorio en curso.

b) Se advierte que, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, los concurrentes a la diligencia deberán actuar de buena fe y sin obstaculizar el éxito de la misma, debiendo en todo momento, estarse a las instrucciones del equipo de profesionales de esta Superintendencia, liderados por la Fiscal Instructora del caso.

c) Se advierte finalmente que, todos los concurrentes deben cumplir con las condiciones de seguridad minera para el acceso a la faena Pascua Lama, siendo ésta una obligación personal de cada uno de los asistentes.

VII. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, notifíquese por este medio la presente Resolución a todos los interesados del procedimiento.



**Camila Martínez Encina**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#  
RAC

**Carta Certificada:**

- Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en La Concepción #141, Oficina 1106, comuna de Providencia.
- Cristián Gandarillas Serani, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea #3365, Oficina 1201, Las Condes.
- Álvaro Toro Vega y María Elena Ugalde, domiciliado en calle Doctor Sótero del Río # 326, Oficina 602, Santiago.
- Interesados:

N°	Nombre	Domicilio
1.	Manuel Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar
2.	Juan Maluenda Muñoz	Maule 742, Vallenar
3.	Rubén Campillay Campillay	Maule 742, Vallenar
4.	Simón Campillay Páez	Maule 742, Vallenar
5.	Zacarías Anacona Díaz	Maule 742, Vallenar
6.	Bernardo Torres Alfaro	Maule 742, Vallenar
7.	Pedro Campillay Villegas	Maule 742, Vallenar
8.	René Pallanta Tapia	Maule 742, Vallenar
9.	Gonzalo Alcayaga Leyton	Maule 742, Vallenar
10.	Bernardo Torres Manterola	Maule 742, Vallenar
11.	Norberto Huanchicay Villegas	Maule 742, Vallenar
12.	Gudelio Ramírez Ibarbe	Maule 742, Vallenar
13.	Camilo Pizarro Olivares	Maule 742, Vallenar
14.	Nelson Barrientos Chodiman	Maule 742, Vallenar
15.	Victoria Olivares Campillay	Maule 742, Vallenar

<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Domicilio</b>
16.	Dina Ramos Villegas	Maule 742, Vallenar
17.	Sergio Bordonos Huanchicay	Maule 742, Vallenar
18.	Fernando Flores Fredes	Maule 742, Vallenar
19.	Ernestina Ossandón Ramírez	Maule 742, Vallenar
20.	Félix Guerrero Cortés	Maule 742, Vallenar
21.	Leonardo Campillay Sagredo	Maule 742, Vallenar
22.	Ricardo Escobar Fuentes	Maule 742, Vallenar
23.	Pedro Quinteros	Maule 742, Vallenar
24.	Dionisio Fritis Villegas	Maule 742, Vallenar
25.	Danilo Huanchicay Bordonos	Maule 742, Vallenar
26.	Homero Campillay Iriarte	Maule 742, Vallenar
27.	Pablo Bordonos Olivares	Maule 742, Vallenar
28.	Ricardo Cuellar Álvarez	Maule 742, Vallenar
29.	José Campillay Villalobos	Maule 742, Vallenar
30.	Clotilde Carvajal Garrote	Maule 742, Vallenar
31.	Natanael Vivanco López	Maule 742, Vallenar
32.	Iván Franulic Alcayaga	Maule 742, Vallenar
33.	Rodrigo Gaytán Carmona	Maule 742, Vallenar
34.	Paulo Herrera Vallejos	Maule 742, Vallenar
35.	Hermán Peña Cofré	Maule 742, Vallenar
36.	Mauricio Alfaro Páez	Maule 742, Vallenar
37.	Héctor Llusco	Maule 742, Vallenar
38.	Rubén Cruz Pérez	Maule 742, Vallenar
39.	Margarita Lagües Rojas	Maule 742, Vallenar
40.	Miguel Salazar Campillay	Maule 742, Vallenar
41.	Claudio Páez Morales	Maule 742, Vallenar
42.	Marina Isabel Torres	Maule 742, Vallenar
43.	Juan Torres	Maule 742,

N°	Nombre	Domicilio
	Manríquez	Vallenar
44.	Juan Páez	Calle Fray Camilo Henríquez #190, Depto. 1804, Santiago

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-011-2015